

**CIRCULAR No. 13**

**PARA:** **EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DEL SECTOR ELECTRICO. EMPRESAS DEL SECTOR DE GAS COMBUSTIBLE.**

**DE:** **DIRECCION EJECUTIVA DE LA COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS.**

**ASUNTO:** **INFORMACION SOBRE TARIFAS.**

Santa Fe de Bogotá, D.C.,

La Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 142 de 1994, artículo 125, y en la Resolución 03 1 de 1997, artículo 13 el cual establece que las empresas deberán publicar en un periódico de alta circulación las tarifas que aplicarán a sus usuarios, cada vez que reajuste sus tarifas por variaciones en el *Cu* superiores a un 3%, y que esos nuevos valores deberán comunicarlos a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la CREG, se permite recordar a las Empresas Comercializadoras de energía eléctrica y a las Empresas del Sector de Gas Combustible, que:

- 1". La información que remiten las empresas por concepto de aplicación de tarifas a sus usuarios, deberán seguir enviándola a la CREG en la forma y con la periodicidad establecida. Dicha información se recibe en la Comisión a título informativo, en uso de sus facultades regulatorias, y no le corresponde a la CREG emitir concepto alguno sobre la legalidad de las mismas. Las funciones de inspección vigilancia y control, Constitucional y legalmente, corresponden a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, entidad a la cual de acuerdo con la Ley y la regulación, también debe enviarse dicha información.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad legal que le asiste a la Comisión, para solicitar información sobre las tarifas reportadas por las empresas.

- 2". Dentro de los fines informativos para los cuales la Comisión recibe la información sobre tarifas, están los de generar los informes tarifarios y demás análisis necesarios para el ejercicio de las funciones

regulatorias de la misma Comisión. Pero igualmente, dado el carácter público que las leyes 142 y 143 de 1994, atribuyen al régimen tarifario, la CREG puede suministrar la información recibida sobre tarifas, a las autoridades y personas naturales o jurídicas interesadas en la materia, que así lo soliciten.

Cordialmente,

**JOSE CAMILO MANZUR J.**  
Director Ejecutivo